CUT – 11964-2019

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091 - 2019 - INIA - OA

Lima, 28 JUN. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 028-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 20 de mayo de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 049-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 04 de junio de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 111-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 21 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de febrero de 2018, se suscribió con la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. el Contrato N° 006-2018-INIA para la contratación del "Servicio de Telefonía Fija", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 18-2017-INIA por un monto contractual equivalente a S/. 95,508.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles), y por un plazo de ejecución contractual de veinticuatro (24) meses, contabilizados a partir del día siguiente de firmada el Acta de Conformidad de Instalación del servicio, el cual no deberá exceder los veintinueve (29) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, fecha 20 de febrero de 2018, y para efectos de pago en el ejercicio fiscal 2018, se generó a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa la Orden de Servicio N° 303-2018 por el importe de S/. 41,917.40 (Cuarenta y Un Mil Novecientos Diecisiete con 40/100 Soles) con SIAF N° 660;

Que, con fecha 14 de marzo de 2018, el contratista y el Jefe de la Unidad de Informática suscribieron un Acta de Aceptación y Conformidad de Instalación de Servicio, en el cual se señala que la instalación del servicio habría tenido como fecha de inicio el 14 de febrero de 2018 y como fecha de término el 13 de marzo de 2018; en ese sentido, el plazo contractual de veinticuatro (24) meses comprende el periodo del 15 de marzo de 2018 hasta 14 de marzo de 2020;

OFICINA DE ADMINISTRACION Lic. Luis G. Riquelme Hinojosa V°B° DIRECTOR GENERAL INIA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Ing. Jesus Raúl Allega Escalante V° B° DIRECTOR INIA

UNIDAD DE CONTABILIDAD C.P.C. Ismael Quezada Carbajal Director INIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Carta N° T-50-001370 de fecha 12 de marzo de 2019 y Carta N° T-51-001370 de fecha 17 de abril de 2019, la entidad proveedora TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. solicitó el reconocimiento de la deuda por el servicio prestado desde el 15 de noviembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, ascendente a la suma de S/. 3,979.50 (Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles) y que se refleja en la Factura Electrónica N° FFBH-00026582 emitida con fecha 12 de diciembre de 2018;

Que, a través del Memorando N° 274-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-N°059/UA de fecha 04 de abril de 2019, la Oficina de Administración le solicitó a la Unidad de Informática que, en su calidad de área usuaria del servicio contratado, remita la conformidad respectiva debiendo indicar si se incurrió en penalidades, así como la copia de la conformidad de la instalación del servicio a fin de establecer la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual;

Que, con el Informe N° 029-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UI de fecha 22 de abril de 2019, la Unidad de Informática remitió el Formato N° 07 "Conformidad del Servicio" informando que el Instituto Nacional de Innovación Agraria de la Sede Central ha contado con el servicio de telefonía fija según lo establecido en el Contrato N° 006-2018-INIA desde el 15 de noviembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018; así como el "Acta de Aceptación y Conformidad de la Instalación del Servicio" firmada con fecha 14 de marzo de 2018;

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 028-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 20 de mayo de 2019, concluye que la documentación evaluada sobre el adeudo del año fiscal 2018 equivalente a la suma de S/. 3,979.50 (Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles) a favor de la empresa proveedora TELEFONICA DEL PERU S.A.A. para la contratación del "Servicio de Telefonía Fija" a través del Contrato N° 006-2018-INIA, se encuentra enmarcado en lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA – "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicio Anteriores del INIA"; por lo que corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable del Director de la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 049-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 04 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a los documentos del expediente administrativo indicando que se encuentran enmarcados dentro de la normatividad, por lo que solicita continuar con el procedimiento de reconocimiento de adeudo;

Que, con fecha 12 de junio de 2019, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001773 por la suma de S/. 3,979.50 (Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la Específica de Gasto 23.2 2.2 2;

Que, a través del Informe Legal N° 111-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A., por el importe de S/. 3,979.50 (Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles), recomendando emitir el acto administrativo, a efectos que se reconozca la deuda;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según lo dispone el artículo 35º de la citada norma, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, según lo dispone el artículo 36º de la citada ley, "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, con Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8º, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante "la Directiva", se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad;

Que, el numeral 6.1 de "la Directiva" dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno y/o externo, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de "la Directiva" dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N°

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, por el monto de S/. 3,979.50 (Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles) por concepto del "Servicio de Telefonía Fija", para la Unidad de Informática, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) correspondiente al ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la especifica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

UNIDAD DE CONTABILIDAD
C.P.C. Ismael Quezada Carbajal
Director
INIA

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Abg. Jersson Raúl Aliaga Elescano
Vº Bº
DIRECTOR
INIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Instituto Nacional de Innovación Agraria
INIA
Oficina de Administración

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Lic. Luis G. Riquelme Huayanay
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACION

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARI
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

28 JUN. 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. Nº 019-2017-INIA